



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco"

> Expediente: COTAIP/222/2018 Folio INFOMEX: 01695318

Acuerdo de Incompetencia Parcial COTAIP/242-01695318

CUENTA: En cumplimiento a la resolución emitida en Sesión Extraordinaria CT/030/2018 de fecha treinta de noviembre del año 2018, en la que este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, resolvió:

PRIMERO.- Se CONFIRMA que el H. Ayuntamiento de Centro, es parcialmente incompetente para conocer de una porción de la solicitud de información que con número de folio 01695318, referente a:

"Acuses de Recibos generados por el Sistema Infomex/Plataforma Nacional de Transparencia de todo tipo de Recurso de Revisión generado por el Sistema, correspondientes a los años 2015, 2016, 2017 y 2018."

SEGUNDO.- En razón de lo anterior, se deberá emitir el Acuerdo de Incompetencia Parcial, por lo que hace a la porción de información señalada con anterioridad, el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe a la solicitante que este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que el H. Ayuntamiento de Centro es Parcialmente Incompetente para conocer de la porción de información que hemos venido señalando y por ende DECLARA LA INCOMPETENCIA PARCIAL, así como, orientar a la interesada, dirigir su solicitud de información al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Sujeto Obligado que pudiera conocer de la Información que es de su interés.

Por lo que con fundamento en los artículos 23, 24 fracción I, 43, 44 fracción I y II y 136 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IV, 6, 47, 48 fracciones I, II VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.———Conste.

ACUERDO

		DE TRANSPARENCIA	
INFORMACIÓN PÚBLI	CA; VILLAHERMOSA, 1	TABASCO, A TREINTA	DE NOVIEMBRE DE
DOS MIL DIECIOCHO.			

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: -

"Se solicita el archivo (Documento en formato PDF), que genera el Sistema INFOMEX TABASCO, al enviar la Solicitud de Información y Recurso de Revisión a este Sujeto Obligado, de las solicitudes y recursos de revisión que ha recibido del año 2015, 2016, 2017 y 2018. Otros datos proporcionados para facilitar la localización

M





"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco".

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 23, 24 fracción 1, 43, 44 fracción I y II y 136 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IV, 6, 47, 48 fracciones I y II, y 142 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace del conocimiento a la interesada que en Sesión Extraordinaria CT/030/2018, de fecha 30 de noviembre de 2018, el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, entró al estudio de las atribuciones que el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, les confiere a cada una de las Áreas que conforman la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento, y en lo particular a las atribuciones y obligaciones conferidas a la Coordinación de Transparencia de este Sujeto Obligado, tanto en el citado Reglamento como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como la normatividad en la materia, resolviendo: PRIMERO.- Se CONFIRMA que el H. Ayuntamiento de Centro, es parcialmente incompetente para conocer de una porción de la solicitud de información que con número de folio 01695318, referente a:

"Acuses de Recibos generados por el Sistema Infomex/Plataforma Nacional de Transparencia de todo tipo de Recurso de Revisión generado por el Sistema, correspondientes a los años 2015, 2016, 2017 y 2018."

Por lo que se puede determinar que quien pudiera conocer de la porción de la solicitud de información consistente en: "Acuses de Recibos generados por el Sistema Informex/Plataforma Nacional de Transparencia de todo tipo de Recurso de Revisión generado por el Sistema, correspondientes a los años 2015, 2016, 2017 y 2018.", es el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

TERCERO. - En cumplimiento a dicho resolutivo se adjunta el Acta CT/030/2018 de fecha 30 de noviembre de 2018, emitida por el Comité de Transparencia, en su Sesión Extraordinaria, para efectos de que forme parte integrante del presente acuerdo; asimismo se orienta a la solicitante considere dirigir su petición a Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual puede ser localizado en José Martí 102, Fraccionamiento Lidia Esther.

C.P. 86040 Villahermosa. Tabasco







"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco".

Teléfonos: 01 (993) 131-39-99, 01 (993) 131-40-02, 01 (993) 314-26-33 Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00hrs a 16:00 hrs, Correo Electrónico:

transparencia@itaip.orq.mx

Dirección electrónica del Portal de Transparencia del ITAIP. http://www.itaip.org.mx/pot/



Sirve de apoyo, la jurisprudencia XX.2°, J/24 publicada bajo el número de registro 168124, Tomo XXIX, enero de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro reza: HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PAGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR. Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular, SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO, Amparo directo 816/2006. 13 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 77/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez, Secretario: José Martín Lázaro Vázquez, Amparo directo 74/2008, 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto









"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco".

Camacho Pérez. Amparo directo 355/2008, 16 de octubre de 2008, Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Artemio Maldonado Cruz, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Rolando Meza Camacho. Amparo directo 968/2007. 23 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Marta Olivia Tello Acuña. Secretaria: Elvia Aguilar Moreno.

CUARTO. De igual forma, hágasele de su conocimiento, que para asuntos posteriores y en caso de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a la Coordinación de Transparencia, ubicada en calle José María Morelos y Pavón número 151 esquina con Progreso de la Colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria para garantizar el ejercicio de su derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. En términos de lo dispuesto en los artículos 45, 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, 132, 133, 139 y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese a la interesada a través del medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información.----

Así lo acordaron, mandan y firman por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a treinta de noviembre del año dos mil dieciocho.

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Çentro, Tabasco.

Lic. Perla Maria Estrada Gallegos Directora de Asuntos Jurídicos

Presidenta

Lic. Martha Fena Ceferino Ixquierdo

Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Secretaria

Dr. Elmer Jiménez Ricardez Secretario Técnico

Vocal





"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/030/2018

Folio PNT y/o Sistema Infomex: 01695318 Expediente COTAIP/222/2018

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las doce horas, del día treinta de noviembre del año dos mil dieciocho, reunidos en la oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos, Directora de Asuntos Jurídicos, Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Dr. Elmer Jíménez Ricardez, Secretario Técnico, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, para efectos de analizar la solicitud de información con número de 01695318 al cual se le asignó el número de expediente de control interno COTAIP/222/2018, y determinar la Incompetencia Parcial del H. Ayuntamiento de Centro, para conocer de una porción de dicha solicitud, y que mediante oficio COTAP/0822/2018, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, nos remitió la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, bajo el siguiente:

Orden del día

- Lista de asistencia y declaración de quórum.
- Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 01695318, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno COTAIP/222/2018.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

Lista de asistencia y declaración de quórum.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos, Directora de Asuntos Jurídicos, Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Dr. Elmer Jiménez Ricardez, Secretario Técnico, en su

Jul





"2018, Año del V Centenario del Enquentro de Dos mundos en Tabasco".

calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.

III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.- A continuación, la Secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad.

IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 01695318, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno COTAIP/222/2018.- Con fecha 28 de noviembre de 2018, siendo las 14:48 horas, se recibió solícitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio 01695318, al cual se le asignó el número de expediente de control interno COTAIP/222/2018, mediante la cual la parte interesada requirió tener acceso a: "Se solicita el archivo (Documento en formato PDF), que genera el Sistema INFOMEX TABASCO, al enviar la Solicitud de Información y Recurso de Revisión a este Sujeto Obligado, de las solicitudes y recursos de revisión que ha recibido del año 2015, 2016, 2017 y 2018. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: SISTEMA INFOMEX TABASCO / PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO Acuse de Recibo de Solicitud de Información y todo tipo de Recurso de Revisión generado por el Sistema NOTA: Por el tamaño del total de arhivos, publicar los archivos pdf solicitados (en uno o varios archivos compactados en formato ZIP), en la opción de Estrados del portal de internet del Sujeto Obligado. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).-----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 23, 24 fracción I, 43, 44 fracción I y II y 136 se segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IV, 6, 47, 48 fracciones I, II, y 142 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité







"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en "abasco"

de Transparencia, es competente para conocer y resolver sobre la <u>Incompetencia</u> <u>Parcial</u>, de la solicitud de información con número de folio **01695318**, consistente en:

"Se solicita el archivo (Documento en formato PDF), que genera el Sistema INFOMEX TABASCO, al enviar la Solicitud de Información y Recurso de Revisión a este Sujeto Obligado, de las solicitudes y recursos de revisión que ha recibido del año 2015, 2016, 2017 y 2018. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: SISTEMA INFOMEX TABASCO / PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO Acuse de Recibo de Solicitud de Información y todo tipo de Recurso de Revisión generado por el Sistema

NOTA: Por el tamaño del total de arhivos, publicar los archivos pdf solicitados (en uno o varios archivos compactados en formato ZIP), en la opción de Estrados del portal de internet del Sujeto Obligado. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).

II. Este Órgano Colegiado, después del análisis y valoración de la documental remitida por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del estudio de los fundamentos legales y de las atribuciones que el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, le confiere a cada una de las Áreas que conforman la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento, y en particular las conferidas en el artículo 77 a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de las facultades y obligaciones que el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le confiere a las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados, se advierte el H. Ayuntamiento de Centro, no tiene competencia para conocer de la porción del requerimiento respecto de "Acuses de Recibos generados por el Sistema Infomex/Plataforma Nacional de Transparencia de todo tipo de Recurso de Revisión generado por el Sistema, correspondientes a los años 2015, 2016, 2017 y 2018.", en virtud de que ni la Ley y Reglamento citados, contemplan facultad, ni atribución de generar, obtener, adquirir, transformar, crear, administrar o poseer la parte de la información a la cual requiere tener acceso la interesa, misma que ha quedado descrita en líneas anteriores, por lo que se determina la Incompetencia Parcial, en razón de que el Ayuntamiento de Centro, en su carácter de Sujeto Obligado, no es generador, ni poseedor de la información consistente en: Acuses de Recibos generados por el Sistema Infomex/Plataforma Nacional de







"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco"

Transparencia de todo tipo de Recurso de Revisión generado por el Sistema, correspondientes a los años 2015, 2016, 2017 y 2018..----

De lo anterior se desprende que la información relativa a: Acuses de Recibos generados por el Sistema Infomex/Plataforma Nacional de Transparencia de todo tipo de Recurso de Revisión generado por el Sistema, correspondientes a







'2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco".

los años 2015, 2016, 2017 y 2018., es competencia del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información a que hemos hecho referencia, misma que deberá requerirla a dicho Instituto, el cual puede ser localizado en José Martí 102, Fraccionamiento Lidia Esther, C.P. 86040 Villahermosa, Tabasco Teléfonos: 01 (993) 131-39-99, 01 (993) 131-40-02, 01 (993) 314-26-33 Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00hrs a 16:00 hrs, Correo Electrónico: transparencia@itaip.org.mx

Dirección electrónica del Portal de Transparencia del ITAIP.



III. De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 43, 44 fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 párrafo tercero, 47, 48 fracciones I y II, 142 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; procede confirmar la Incompetencia Parcial de este H. Ayuntamiento de Centro para conocer de una parte de la solicitud de información, es decir, lo referente a: Acuses de Recibos generados por el Sistema Infomex/Plataforma Nacional de Transparencia de todo tipo de Recurso de Revisión generado por el Sistema, correspondientes a los años 2015, 2016, 2017 y 2018.

IV. Sin embargo, cumplimiento con el principio de máxima publicidad a que hace referencia el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, que precisa







⁵2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco".

que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática, y para efectos de garantizarle a los interesados su derecho de acceso a la información, este Órgano Colegiado, hace del conocimiento al interesado que el Sujeto Obligado que pudiera conocer de la porción de la solicitud información es el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información.

Sirve de apoyo, la jurisprudencia XX.2º, J/24 publicada bajo el número de registro 168124, Tomo XXIX, enero de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro reza: HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR. Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO. Amparo directo 816/2006. 13 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez, Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez, Amparo directo 77/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: José Martín Lázaro Vázquez. Amparo directo 74/2008. 10 de octubre de 2008, Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 355/2008. 16 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Artemio Maldonado Cruz, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Rolando Meza









"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco".

Camacho. Amparo directo 968/2007. 23 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Marta Olivia Tello Acuña. Secretaria: Elvia Aguilar Moreno.-----

V.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 43, 44 fracción I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, y 142 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; procede confirmar la Incompetencia Parcial de este H. Ayuntamiento de Centro para conocer de la porción de la solicitud de información consistente en:

"Acuses de Recibos generados por el Sistema Infomex/Plataforma Nacional de Transparencia de todo tipo de Recurso de Revisión generado por el Sistema, correspondientes a los años 2015, 2016, 2017 y 2018."

VI.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes resuelve:

PRIMERO.- Se CONFIRMA que el H. Ayuntamiento de Centro, es parcialmente incompetente para conocer de una porción de la solicitud de información que con número de folio 01695318, referente a:

"Acuses de Recibos generados por el Sistema Infomex/Plataforma Nacional de Transparencia de todo tipo de Recurso de Revisión generado por el Sistema, correspondientes a los años 2015, 2016, 2017 y 2018."

SEGUNDO.- En razón de lo anterior, se deberá emitir el Acuerdo de Incompetencia Parcial, por lo que hace a la porción de información señalada con anterioridad, el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe a la solicitante que este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que el H. Ayuntamiento de Centro es Parcialmente Incompetente para conocer de la porción de información que hemos venido señalando y por ende DECLARA LA INCOMPETENCIA PARCIAL, así como, orientar a la interesada, dirigir su solicitud de información al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Sujeto Obligado que pudiera conocer de la Información que es de su interés.-----









"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco".

TERCERO.- Se instruye a la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitir el Acuerdo de Disponibilidad Parcial, respecto de la información de la cual este Sujeto Obligado es Parcialmente Incompetente, en el que se le informe a la solicitante que en términos del artículo 136 de la Ley de la materia, la información de su interés en cuanto a "el Documento en formato PDF, que genera el La Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex Tabasco, al enviar la solicitud de información, correspondiente a los años 2015, 2016, 2017 y 2018." ya está disponible al público en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.-----

CUARTO.- Acuerdos que deberán ser notificados a la solicitante, a través del medio que para tales efectos eligió, adjuntado la presente Acta.-----

QUINTO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. ------

VI.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a

VII.- Clausura.- Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las trece horas con treinta minutos de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.------

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro Tabasco.

> Lic. Perla María Estrada Gallegos Directora de Asuntos Jurídicos

Presidenta

Lic. Martha Flena Ceferino Izquierdo

Coordinadora de Transparencia y

Acceso a la Información Pública

Secretaria

Dr. Elmer Jimenez Ricardez Secretario Técnico

Vocal

DOMINE IN TRAMSPARENCIA

Calle José María Morelos y Pavón No. 151 Esquina Progreso col. Atasta de Serra, C.P. 86100 Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx